

CIRCULAR No. 0003 DE 2024

PARA: SUJETOS DE CONTROL: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ALCALDÍAS, PERSONERÍAS, CONCEJOS, GERENTES DE HOSPITALES, GERENTES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

DE: CONTRALOR GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR

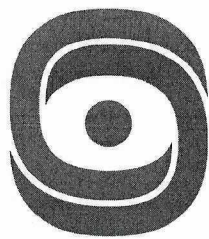
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

FECHA: 10 DE ENERO DE 2024

La Contraloría General del Departamento del Cesar dentro de sus obligaciones ante la Auditoría General de la República - AGR, controlador natural de sus actuaciones administrativas y fiscales, y con el fin de dar cumplimiento a los parámetros de una administración pública transparente, así como lo definido en la Constitución Política de Colombia, y los Decreto Ley 272 de 2000 y 403 de 2020, tiene implementada la Rendición de Cuenta por parte de sus Sujetos de Control a través de la Plataforma SIA, reglamentada mediante la Resolución No. 000377 de 15 de junio de 2010; para el efecto ha tenido en cuenta el carácter de sujetos de control de esta Contraloría, el cual ostentan la Gobernación del Departamento del Cesar, Alcaldías, Personerías, Concejos, Gerentes de Hospitales, Gerentes de Empresas de Servicios Públicos de los Municipios del Departamento del Cesar, por lo que esta entidad es la competente para solicitar información útil que le permita cumplir con el objeto funcional que le determina la normatividad vigente.

Así las cosas, y como quiera que dentro de la información aportada por nuestros sujetos de control, y que deben ser registrada en los formatos que para el efecto tiene establecido la AGR, se demanden algunas que en la actualidad no están siendo entregada de manera detallada y oportuna, causando un trauma a nuestro compromiso con el controlador natural, cual es el caso de las FIDUCIA Y PATRIMONOS AUTÓNOMOS de que tratan la Constitución Política de Colombia, artículo 335; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Sentencia C-438-17, Resolución No. 386 de octubre 03 de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación; Código de Comercio de Colombia, artículos 126 al 1244; Decreto Ley 663 de 1993; Decreto 2555 de 2010; y que en lo que toca a su contenido comprende los datos que enseguida se detallan:

- Entidad fiduciante
- Fiduciaria
- Clase de negocio fiduciario o fiducia
- Naturaleza de los recursos
- Tipo de gasto



- Concepto previo
- Tipo de gastos fideicomitidos
- Destinación de los recursos

Para cumplir con la entrega de la información anotada, en primera instancia la misma corresponderá al año 2023, las entidades tienen hasta el (31) de enero de presente anualidad para allegar la información solicitada a los siguientes correos electrónicos institucionales:

ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co y control_fiscal@contraloriacesar.gov.co

La negativa de suministrar la información en los términos establecidos en la presente podría acarrear las sanciones y multas establecida en el Decreto Ley 403 de 2020.

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Carlos Luis Cassiani Niño
Director Técnico Control Fiscal

Revisó: Marlon Antonio Chinchia Escobar
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Aprobó: Hellen Tatiana Gómez Monsalve
Contralora Auxiliar